

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada). 2019.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 21 de julio de 2022,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), correspondiente al ejercicio 2019.

Sevilla, 6 de octubre de 2022.- La Presidenta, Carmen Núñez García.

FISCALIZACIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA). 2019

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), correspondiente al ejercicio 2019.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
 - 4.1. Opinión financiera con salvedades
 - 4.2. Fundamento de la opinión financiera con salvedades
 - 4.3. Cuestiones claves de auditoría
 - 4.4. Párrafos de énfasis
 - 4.5. Otras consideraciones que no afectan a la opinión
5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
6. RECOMENDACIONES
7. APÉNDICES
 - 7.1. Marco normativo

00269265

7.2. Áreas de trabajo

- 7.2.1. Estructura organizativa y entidades dependientes
- 7.2.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
- 7.2.3. Modificaciones presupuestarias
- 7.2.4. Control interno
- 7.2.5. Personal
- 7.2.6. Gastos presupuestarios
- 7.2.7. Deudas con acreedores
- 7.2.8. Deudas con administraciones públicas

8. ANEXOS

- 8.1. Estado de liquidación del presupuesto
- 8.2. Estados Financieros suministrados por la entidad pendientes de aprobación
 - 8.2.1. Balance de Situación
 - 8.2.2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial
 - 8.2.3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
 - 8.2.4. Estado de Flujos de Efectivo
 - 8.2.5. Remanente de Tesorería

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
ADO	Fases de autorización, disposición y obligación
Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
IMNCL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LEY 15/2010	Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
LEY 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
REC	Reconocimiento extrajudicial de crédito

00269265

RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la CCA acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2020 la realización de un informe denominado “Fiscalización financiera y de cumplimiento de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almuñécar”.
2. La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría financiera y de cumplimiento de legalidad correspondiente al ejercicio 2019.

En el aspecto financiero, se ha configurado la actuación para emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre si la liquidación del presupuesto de gastos ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

En el aspecto relativo al cumplimiento de legalidad, el objetivo general se basa en emitir una opinión sobre el cumplimiento, en todos los aspectos significativos, de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada en las áreas incluidas en el alcance material y que son las siguientes: estructura organizativa y entes dependientes; presupuesto general, liquidación y Cuenta General; modificaciones presupuestarias; control interno; personal; gastos presupuestarios; deudas con acreedores ordinarios y deudas con administraciones públicas. El marco normativo que resulta de aplicación se detalla en el **Apéndice 7.1.** de este informe.

Además, en la fiscalización financiera se ha incorporado un apartado denominado “Otras consideraciones que no afectan a la opinión” que incluye las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la liquidación del presupuesto, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe. En aquellos casos en los que las incorrecciones no fuesen materiales, se incluirán también en el **Apéndice 7.2.**

3. Almuñécar es un municipio que se encuentra situado en la provincia de Granada, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2019 de 26.514 habitantes, siendo su superficie de 83,3 Km², lo cual supone una densidad de población de 318,29 habitantes por Km².

En el ejercicio fiscalizado la Corporación estaba formada por la Alcaldesa y 20 concejales. La Junta de Gobierno local está integrada, además de por la alcaldesa, por 7 concejales.

Se designaron 7 tenientes de alcaldesa con las siguientes delegaciones especiales:

- Primer Teniente (Tte.) de Alcaldesa: Concejales delegados en Participación Ciudadana, Mantenimiento y Obras Públicas; Empleo y Juventud.
- Segundo Tte. de Alcaldesa: Concejales delegados en Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras.
- Tercer Tte. de Alcaldesa: Tte. de Alcalde de la Herradura y Presidencia.
- Cuarto Tte. de Alcaldesa: Concejales delegados Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Salud.
- Quinto Tte. de Alcaldesa: Concejales delegados Agricultura, Medio Ambiente y Deportes.
- Sexto Tte. de Alcaldesa: Concejales delegados Turismo, Playas y Educación.
- Séptimo Tte. de Alcaldesa: Concejales delegados en Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa.

4. En el desarrollo de su actividad, la corporación gestiona los servicios municipales de la forma que se detallan en el **cuadro nº 1**.

Servicio	Sistema de Gestión	Prestador del servicio
Alumbrado Público	Directa Ayuntamiento	-
Cementerio	Indirecta- Concesión	Bagelsa Costa Tropical S.L.
Recogida Residuos	Indirecta- Concesión	FCC Medio Ambiente S.A.
Limpieza Viaria	Indirecta- Concesión	FCC Medio Ambiente S.A.
Abastecimiento Agua Potable	Delegada–Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical	Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE
Alcantarillado	Delegada –Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical	Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE
Acceso Núcleo Población	Directa Ayuntamiento	-
Pavimentación Vías Públicas	Directa Ayuntamiento	-
Control Alimentos	Directa Ayuntamiento	-
Parque Público	Directa Ayuntamiento	-
Biblioteca Pública	Directa Ayuntamiento	-
Mercado	Indirecta-concesión individual por cada puesto	-
Tratamiento Residuos	Delegada	Diputación Provincial de Granada
Protección Civil	Directa Ayuntamiento	Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Almuñécar
Prestación Servicios Sociales	Directa Ayuntamiento	-
Prestación Extinción de Incendios	Directa Ayuntamiento	-
Instalaciones Deportivas	Directa Ayuntamiento (*)	-
Transporte Colectivo Viajeros	Indirecta- concesión	Roalfa Transportes Urbanos S.L.
Protección Medio Ambiente	Directa Ayuntamiento	-

Fuente: Documentación aportada por el Ayuntamiento **Cuadro nº 1**
 (*) Excepto por la gestión de la piscina cubierta municipal. Se realiza por la entidad DOC 2001, S.L. mediante contrato de servicios.

5. El mapa de entes dependientes se muestra en el **cuadro nº 2**.

ENTES DEPENDIENTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD DESARROLLADA
Patronato Municipal de Turismo	100%	Promoción turística
Empresa Pública Tropical Fruit, S.L.	88,06%	Sin actividad
Televisión Tropical, S.A.	95,41%	Sin actividad
Altur, S.A.	100%	Sin actividad

Fuente: Documentación aportada por el Ayuntamiento **Cuadro nº 2**

El Patronato Municipal de Turismo es el único ente dependiente de la Corporación que mantiene actividad al cierre del ejercicio fiscalizado.

Hay que hacer constar que, en la Plataforma de Rendición de Cuentas, sólo aparece el patronato como ente dependiente. No obstante, la Entidad Local mantiene en sus registros contables saldos deudores con las sociedades municipales Empresa Pública Tropical Fruit, S.L., Televisión Tropical, S.A. y Altur, S.A. por importes de 2.209.914,97 € y 1.057.805,13 € correspondientes, en su mayor parte, con las aportaciones al capital social y créditos concedidos a estas sociedades. **(§ 20)**

La primera de ellas se constituyó en el ejercicio 1998 mientras que las restantes lo hicieron en el ejercicio 1990. Aunque todas estas entidades se encuentran inactivas desde el ejercicio 1994, no se han iniciado los correspondientes expedientes de disolución excepto para la entidad Empresa Pública Tropical Fruit, S.L. en la que se nombró una comisión liquidadora pero no se llegó a finalizar la extinción de la entidad mercantil.

6. La Corporación participa en el Consorcio Provincial para el Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, actualmente en proceso de disolución, y en el Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Granada que se encuentra adscrito a la Diputación Provincial de Granada.

Además, forma parte de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical que realiza el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y balizamiento de las playas del municipio.

7. Por otro lado, las principales fuentes de financiación de la entidad en el ejercicio 2019 fueron los impuestos directos y las transferencias corrientes recibidas que representaron, respectivamente, un 53,79% y un 30,83% de los derechos reconocidos netos del ejercicio.

El Ayuntamiento ha delegado en el Servicio Provincial Tributario de Granada la recaudación, tanto voluntaria como en ejecutiva, de los padrones fiscales y la recaudación en ejecutiva de las liquidaciones y autoliquidaciones tributarias. El resto de las gestiones tributarias son realizadas por el Ayuntamiento de forma directa.

2. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

8. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local (art. 191.3 TRLRHL).
- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de éstas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCL).

00269265

- La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos (art. 204.1 TRLRHL y art. 4.1 b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Por su parte, la función interventora asume, tanto la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 212 y 214 TRLRHL y art. 7 RD 424/2017), como el control financiero de la actividad económico-financiera de la Entidad Local y sus entidades dependientes (arts. 29 RD 424/2017 y 4.1.b) RD 128/2018).

Cuando en la práctica de las funciones de control, el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno de las entidades locales.

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
- La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía¹.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

9. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre los aspectos y elementos de carácter financiero del estado de liquidación del presupuesto de gastos y sobre el cumplimiento de la normativa aplicable a las áreas objeto de fiscalización.
10. Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", así como las ISSAI-ES de segundo nivel que las desarrollan,

¹ De conformidad con la legislación aplicable, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, el plazo de rendición de las cuentas generales de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2019 se amplía en 99 días, tiempo de duración efectiva del estado de alarma, lo que determina que la cuenta general del ejercicio 2019 deberá rendirse antes del 22 de enero de 2021.

las NIAs-es SP y las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto de la situación financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente. **(Apéndice 7.1)**

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión financiera de la liquidación del presupuesto de gastos y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

11. El trabajo de campo de la fiscalización ha concluido el 10 de diciembre de 2021. **(§ 12, 31 y 38)**

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

4.1. Opinión financiera con salvedades

En cuanto a la opinión, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección “Fundamento de la opinión financiera con salvedades” de este informe, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 ha sido preparada, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.2. Fundamento de la opinión financiera con salvedades

Limitaciones al alcance

12. A la fecha de finalización de los trabajos de campo **(§ 11)**, la Cuenta General del ejercicio 2019 no se encuentra aprobada². Por tanto, no se ha podido verificar la coherencia interna entre la liquidación del presupuesto de gastos con el resto de los estados contables que conforman la Cuenta General. **(§ 31)**

² La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 ha sido formada por el órgano de intervención con fecha 19 de enero de 2022. La Comisión Especial de Cuentas ha informado favorablemente con fecha 24 de enero de 2022.

13. El módulo contable que realiza el seguimiento de los gastos con financiación afectada no ofrece las garantías suficientes para controlar las modificaciones que se producen en determinados proyectos de gastos. Por consiguiente, no se puede verificar la exactitud e integridad de los créditos incorporados al presupuesto del ejercicio 2019 por importe de 725.511,53 €. (**§ 24, 34 y A10**)

Incorrecciones

14. De acuerdo con las normas de valoración contenidas en el marco normativo de información financiera aplicable y con el principio de anualidad presupuestaria, establecido en los artículos 163 y 191 del TRLRHL, no es posible adoptar acuerdos de reconocimiento de obligaciones de gastos con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado y que estos tengan efectos presupuestarios en diciembre del ejercicio anterior.

Sin embargo, la Entidad Local ha imputado a la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio fiscalizado un importe de 1.402.016,48 € correspondiente a obligaciones devengadas en el ejercicio 2019 cuyo acto administrativo de reconocimiento y liquidación se ha producido en el ejercicio 2020, al recibir las facturas en los primeros meses del año 2020. Asimismo, ha recogido en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2018 un importe de 746.795,69 € correspondiente a obligaciones devengadas en el ejercicio 2018 cuyo acto de reconocimiento se ha producido en el año 2019, al recibir las facturas en los primeros meses del ejercicio 2019. En consecuencia, estos hechos suponen que las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 se encuentran sobrevaloradas en 655.220,79 € correspondiente al efecto neto de la situación descrita. (**§ 25 y 35**)

4.3. Cuestiones claves de auditoría

15. Las cuestiones claves de auditoría son aquellas cuestiones que, a juicio de la Cámara de Cuentas de Andalucía, han sido de la mayor significatividad en la auditoría financiera del estado de liquidación del presupuesto de gastos. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría financiera en su conjunto, y en la formación de la opinión sobre ésta, y no se expresa una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Excepto por la cuestión descrita en la sección Fundamento de la opinión con salvedades, se ha determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en este informe.

4.4. Párrafos de énfasis

16. Uno de los procedimientos incluidos en la relación de litigios recibidos (**§ 22**) asciende a 12.722.900,88 €, lo que representa un 84% del importe total de litigios vigentes al cierre del ejercicio 2019. La Entidad Local inició un expediente contradictorio en el que se aprueba el importe de la liquidación del contrato de concesión para la reforma y explotación del aparcamiento subterráneo situado en el Mercado Municipal de Almuñécar. No obstante, este procedimiento no se resolvió en los plazos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).

Esta situación conllevó a que la sociedad concesionaria interpusiera recurso frente a la resolución tácita por silencio administrativo del Ayuntamiento. Con fecha 14 de octubre de 2021 se dicta sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Granada favorable a la Corporación que inadmite el recurso interpuesto por la entidad mercantil sin entrar a conocer el fondo del asunto.

La Entidad Local estima que la repercusión económica que puede derivarse de este recurso asciende a 1.885.923,87 € pero no ha provisionada esta posible repercusión económica en sus cuentas anuales.

A fecha de este informe no consta que la sociedad mercantil haya iniciado nuevas actuaciones contra la Corporación en relación con este procedimiento. En consecuencia, se desconoce los efectos que puede tener el desenlace de esta cuestión sobre la tesorería de la Corporación.

17. Uno de los acreedores seleccionados para la confirmación de saldos con terceros ha sido la sociedad mercantil que gestionaba el servicio de limpieza de vías públicas y recogida de residuos sólidos desde el ejercicio 2005 hasta la liquidación del contrato en el ejercicio 2018.

Al cierre del ejercicio 2019, el pasivo del balance del Ayuntamiento presenta una deuda de 699.640,45 € correspondiente a los servicios prestados en ejercicios anteriores pendientes de facturar. No obstante, la Entidad Local ha proporcionado el acuerdo de Pleno de fecha 28 de junio de 2018 donde se aprueba la liquidación del contrato, a favor del Ayuntamiento de Almuñécar, por 22.237,78 €. De la deuda se descuentan determinados importes, no contabilizados al cierre del ejercicio, en concepto de indemnización por daños y perjuicios y de gastos soportados por la actual adjudicataria.

La sociedad mercantil ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la liquidación del contrato. A fecha de este informe dicho procedimiento judicial se encuentra pendiente de resolución y, aunque no se ha fijado la cuantía del procedimiento, la entidad mercantil cifra la liquidación en 3.500.000 € a su favor. A fecha de este informe se desconoce el desenlace la situación descrita, por lo que, esta situación constituye una incertidumbre con respecto a este trabajo de fiscalización.

4.5. Otras consideraciones que no afectan a la opinión

En este apartado se incluyen las incorrecciones materiales en materia financiera no relacionadas con la liquidación del presupuesto de gastos, pero incluidas en el ámbito objetivo del informe, que se han puesto de manifiesto durante el transcurso de la fiscalización realizada.

18. La Entidad Local disolvió el Patronato Municipal de Deportes y el Patronato Centro de Viviendas 3ª Edad con efectos a 31 de diciembre de 2018. No obstante, el registro contable de la operación se realizó con fecha 1 de enero de 2019.
19. La Corporación dispone de un inventario de bienes, pero no se encuentra conciliado con los registros contables. En consecuencia, no se puede determinar la razonabilidad del importe registrado en el epígrafe de inmovilizado del balance suministrado al cierre del ejercicio 2019.

20. Los epígrafes del activo balance “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” y “Inversiones financieras a largo plazo” presentan al cierre del ejercicio saldos de 2.209.914,97 € y 1.057.805,13 €, respectivamente. Estos epígrafes no han presentado variaciones durante los tres últimos ejercicios.

Los saldos mencionados se corresponden, en su mayor parte, con las aportaciones al capital social y con créditos concedidos a distintas sociedades municipales. De la información suministrada se constata que esas sociedades no mantienen actividad desde el ejercicio 1994. A fecha actual se encuentran pendientes de que se tramiten o finalicen los respectivos expedientes de disolución. **(§ 5)**

Por otro lado, no consta que la Entidad Local haya realizado en los últimos ejercicios los procedimientos necesarios para disolver estas entidades **(§ A1)** ni para recuperar el importe de los créditos concedidos en los ejercicios 1992 y 1993 y que figuran en el activo de la Entidad Local.

21. El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG) al cierre del ejercicio 2019 arroja un importe negativo de 2.206.002,80 €. En el componente correspondiente a obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados figura una deuda bancaria aplazada por 11.705.778,07 €.

De acuerdo con la certificación bancaria facilitada por la Entidad Local, el importe pendiente de pago al cierre del ejercicio de esta deuda bancaria es de 6.277.999,50 €. La diferencia de 5.427.778,57 € obedece a errores contables en el registro del aplazamiento de la deuda que afectan tanto al remanente de tesorería como al pasivo del balance al cierre del ejercicio fiscalizado.

Conforme a las normas contables que resultan de aplicación esta deuda no debería figurar en el RT, sólo deberían incluirse aquellas cuotas de amortización devengadas en el ejercicio corriente que se encuentren pendientes de pago al cierre del ejercicio 2019. En consecuencia, el RT se encuentra infravalorado en 5.427.778,57 € al cierre del ejercicio fiscalizado y el pasivo del balance de situación se encuentra sobrevalorado por el citado importe.

22. La Entidad Local ha aportado la relación de los litigios, demandas y pleitos contra el Ayuntamiento vigentes al cierre del ejercicio 2019 y los ha cuantificado en 15.057.478,43 €; si bien, no tiene registrado en el pasivo del balance provisiones por responsabilidad para hacer frente a tal cuantía. **(§ 16)**
23. Las obligaciones imputadas al presupuesto del ejercicio 2019 mediante REC ascienden a 412.983,34 € mientras que el saldo de apertura de la subcuenta contable 4131 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” de 47.979,37 €.

Por otro lado, el saldo de la cuenta contable 413 al cierre del ejercicio 2019 fue de 253.173,64 € mientras que el importe de los REC tramitados en el ejercicio 2020 ha sido de 1.195.739,24 €, en los que se incluyen créditos sin consignación presupuestaria por importe de 765.404,68 €, cantidad que no estaba recogida en dicha cuenta. **(§ 63)**

Por consiguiente, se constata que al cierre del ejercicio fiscalizado existían operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por 942.565,60 € que no estaban recogidas en la citada cuenta contable. Asimismo, no se habían registrado en la cuenta de resultado económico patrimonial los gastos derivados de estas operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Esta cuestión también representa un incumplimiento de la legalidad.

24. Debido a las deficiencias del módulo contable que realiza el seguimiento de los gastos con financiación afectada, no se puede verificar la exactitud e integridad de las desviaciones de financiación que se presentan en el resultado presupuestario y el exceso de financiación afectada que del remanente de tesorería por -116.476,08 € y 727.462,98 € respectivamente. (**§ 13, 34 y A10**)
25. Las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2019 se encuentran sobrevaloradas en 655.220,79 € (**§ 14**). En consecuencia, las obligaciones reconocidas netas incluidas en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería se encuentran sobrevaloradas por el importe anterior.

5. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

5.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

26. En cuanto a la opinión, excepto por los incumplimientos y por los posibles efectos de las cuestiones descritas en el párrafo "Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades", las actividades desarrolladas en el ejercicio 2019 por el Ayuntamiento de Almuñécar resultan conformes con el marco normativo aplicable.

5.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

Estructura organizativa y entidades dependientes

27. A fecha de este informe no figuran en el Portal de Rendición de Cuentas ni en el Inventarios de Entes del Sector Público Local³ las sociedades mercantiles dependientes Empresa Pública Tropical Fruit, S.L., Televisión Tropical, S.A. y Altur, S.A.

De la información suministrada se constata que la Entidad Local participa en el capital social de estas entidades en un 88,06%, 95,41% y 100%, respectivamente. Estas sociedades se encuentran inactivas, pero no se encuentran iniciados o finalizados los correspondientes expedientes de disolución. (**§ A1**)

La inactividad de estas sociedades no les exime del deber de cumplir las obligaciones legales de formulación, aprobación y depósito de las cuentas anuales conforme Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

³ El reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales R.D. 1463/2007 en su Título I, establece la formación y gestión de un Inventario de Entes del Sector Público Local.

Además, estas entidades deben figurar como entidades dependientes de la Corporación hasta que no se produzca su efectiva extinción y en el caso de Altur, S.A. remitir sus cuentas anuales para que formen parte de la Cuenta General de la Corporación en función de lo establecido en el apartado c del artículo 209.1 del TRLRHL.

28. El Ayuntamiento de Almuñécar participa en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical. Esta entidad gestiona, en régimen de delegación, la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio de Almuñécar.

No consta que exista acuerdo de delegación o convenio para la prestación de los citados servicios. En consecuencia, se desconoce el título jurídico habilitante para la prestación del citado servicio.

Presupuesto, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

29. Se ha incumplido la obligación, establecida en el art. 169 del TRLRHL, de presentar los presupuestos para su aprobación por parte del Pleno antes del 31 de diciembre de 2018, lo que implica la prórroga del último presupuesto aprobado. (**§ A2**)
30. La liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 se aprueba por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2020. Por tanto, se incumple el art. 191.3 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de marzo del ejercicio posterior.

La Corporación remitió copia de la liquidación de sus presupuestos a la Junta de Andalucía y a la Administración del Estado el 10 de marzo de 2021 y el 23 de noviembre de 2020 respectivamente, lo que incumple el plazo indicado en el art. 193.5 del TRLRHL.

31. La Entidad Local ha formado la Cuenta General del ejercicio 2019 con fecha 19 de enero de 2022 y la Comisión Especial de Cuentas ha informado favorablemente sobre ésta con fecha 24 de enero de 2022, fuera del plazo legalmente establecido. Esta situación supone el incumplimiento del artículo 212.2 del TRLRHL. (**§ 12**)

Para el desarrollo de nuestro trabajo, la Corporación ha suministrado los estados financieros y el remanente de tesorería que conforman parte de la Cuenta General. No obstante, al no encontrarse la Cuenta General aprobada ni rendida no se puede determinar las posibles modificaciones, reparos u observaciones que se podrían realizar a estos estados financieros antes de la aprobación de la Cuenta General por parte del Pleno Municipal.

32. A la fecha de finalización de los trabajos de campo (**§ 11**), la Cuenta General de los ejercicios 2018⁴ y 2019⁵ se encuentran pendientes de rendición. Como consecuencia de lo anterior, también se incumple el artículo 11.b) de la Ley de la Cámara de Cuentas que dispone que las

⁴ Con fecha 31 de septiembre de 2021 el Pleno de la Entidad Local aprueba la Cuenta General del ejercicio 2018. A fecha de este informe no se encuentra rendida en la Plataforma de Rendición Telemática.

⁵ De conformidad con la legislación aplicable, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, el plazo de rendición de las cuentas generales de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2019 se amplía en 99 días, tiempo de duración efectiva del estado de alarma, lo que determina que la cuenta general del ejercicio 2019 deberá rendirse antes del 22 de enero de 2021.

cuentas de las Corporaciones Locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico al que se refieran. El estado de rendición de los últimos ejercicios se detalla en el **cuadro nº 3**.

Rendición de cuentas

Ejercicio	Fecha de rendición
2017	12/02/2020
2016	21/07/2020
2015	06/03/2019
2014	05/03/2019

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº3

Se aprecia en el anterior cuadro que la Corporación ha incumplido de forma continuada el plazo de rendición legalmente establecido en los últimos ejercicios.

En este sentido, el artículo 28) p de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) tipifica como infracción muy grave el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas cuando dicho incumplimiento derive de conductas culpables.

Por último, debe señalarse que la formación de la Cuenta General es una de las funciones de contabilidad que la normativa atribuye al órgano de control interno en base a lo dispuesto en el artículo 4.2 b) del RD 128/2018.

33. La Entidad Local tiene regulado en sus bases de ejecución del presupuesto los criterios para determinar los derechos de dudoso cobro que se corresponden con los establecidos en el artículo 193 bis TRLRHL. Sin embargo, no tiene regulado ninguno de los otros criterios de dotación establecidos en el artículo 103.3 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990). Los criterios que no se han tenido en cuenta son el importe de los derechos de cobro, la naturaleza de los recursos y los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.
34. Se han puesto de manifiesto deficiencias en el módulo informático que controla el seguimiento de gastos con financiación afectada (**§ A10**). Por consiguiente, se incumple el adecuado control y seguimiento de los gastos con financiación afectada que establece la regla 27 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL). (**§ 13**)
35. La Corporación Local regula en las bases de ejecución del presupuesto (BEP) aquellas operaciones a realizar de forma previa a su liquidación. Se establece la posibilidad de imputar al presupuesto corriente las obligaciones reconocidas en los meses de enero y febrero del ejercicio siguiente. (**§ 14**)

Esta forma de actuación vulnera el principio de anualidad presupuestaria establecido en la normativa presupuestaria que resulta de aplicación y, en especial, los artículos 163 y 191 del TRLRHL y el artículo 3 del RD 500/1990.

Control interno

36. En el portal de transparencia del Ayuntamiento no se encuentra publicada toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA). (**§ A17**)

En concreto del análisis de documentación sobre la normativa sobre transparencia, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- No se facilita el acceso a través de internet de las sesiones plenarias [art. 21 LTPA].
 - No están disponibles las versiones iniciales de las ordenanzas o reglamentos locales, una vez aprobados por el Pleno de la Corporación [art. 13.1.c) LTPA].
 - No se publica una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite [art. 14.c) LTPA].
37. El órgano de intervención no ha remitido al Pleno de la Corporación el informe sobre todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, por lo que se incumple lo dispuesto en los artículos 218.1 del TRLRHL y 15.6 del RD 424/2017.
38. A fecha de finalización de los trabajos de campo (**§ 11**), no se ha remitido a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, los acuerdos contrarios a reparos (**§ A13**), expedientes tramitados con omisión de fiscalización y anomalías de ingresos que se consideren relevantes correspondientes al ejercicio 2019, que debieron ser remitidas con anterioridad al 30 de abril de 2020, para cumplir con el trámite establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL.

Tampoco se ha cumplido con el deber de remisión de la información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales con respecto de la estructura del órgano de intervención, de la actividad que desarrolla y de los resultados obtenidos correspondiente al ejercicio 2019⁶.

39. No se ha cumplido con el deber de remitir la relación certificada de convenios formalizados en el ejercicio 2019 a la Plataforma de Rendición Telemática. En consecuencia, se incumple con la obligación de remisión⁷ dispuesta en el artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
40. La Entidad Local tiene establecido la fiscalización limitada previa en las áreas de personal, contratación administrativa, subvenciones y procedimientos de gestión presupuestaria (libramientos de pagos a justificar y reposición de anticipos de caja fija). No obstante, no se

⁶ Obligación de remisión de información establecida en el acuerdo de Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 2 diciembre de 2020 en el que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de remisión de la información relativa al control interno de las entidades que componen el Sector Público Local de Andalucía.

⁷ La obligación de remisión se desarrolla mediante la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local. (BOE nº 295, de 7 de diciembre de 2016).

realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos, por lo que, se incumple los art. 219.3 TRLRHL y 13.4 del RD 424/2017. (**§ A15**)

41. El Ayuntamiento no ha realizado en el ejercicio fiscalizado las actuaciones de control financiero establecidas en los artículos 220 del TRLRHL y 29 del RD 424/2017. En consecuencia, la Entidad Local no ha comprobado si la gestión económica-financiera realizada ha cumplido con los principios de economía, eficacia y eficiencia.
42. No se ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero dispuesto en el art.31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Lógicamente, tampoco se ha emitido el informe resumen sobre los resultados alcanzados en el control interno y su correspondiente Plan de Acción, que se encuentran establecidos en los art 37 y 38 del citado texto legal.
43. La Entidad Local no tiene aprobada una normativa que regule la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de medios electrónicos según lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Con fecha 10 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local aprueba la política de seguridad del Ayuntamiento de Almuñécar.

Personal

A) Con respecto a la estructura organizativa, planificación y ordenación del personal

44. La Corporación Municipal no tiene actualizada la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). La RPT en vigor fue aprobada por acuerdo plenario con fecha 28 de enero de 2002. Por tanto, no se ajusta a las necesidades reales de la Corporación en materia de recursos humanos, tal y como establece el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). Además, no se han venido reflejando los cambios producidos en la configuración de los puestos de trabajo con posterioridad al momento de su aprobación.
45. Se constata una falta de coincidencia entre el número de plazas contenidas en la plantilla aprobada en el ejercicio inmediato anterior y el número de efectivos reales, tal y como se muestra en el **cuadro nº 4**.

Plantilla personal 2018 y Relación efectivos a 31/12/2019

Tipo personal	Plantilla Presupuesto 2018	Efectivos reales 31/12/2019
Funcionarios	122	106
Personal laboral	82	94
Personal temporal	-	176 ⁸
Personal eventual	7	8
Total	211	384

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº4

⁸ Se incluye el personal temporal que no tienen que formar parte de la plantilla presupuestaria.

Al cierre del ejercicio fiscalizado, prestan sus servicios en la Corporación Local 23 funcionarios interinos.

Se han revisado 8 expedientes administrativos de funcionarios interinos, lo que supone una cobertura del 34,78% del total funcionarios interinos al cierre del ejercicio fiscalizado. Se ha constatado que hay un funcionario interino que fue nombrado en el ejercicio 2012 para ocupar una plaza vacante. Esta situación conlleva el incumplimiento del artículo 10.4 del TREBEP que establece la obligación de incluir la plaza en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en el que tuvo lugar el nombramiento o, en su defecto, en el ejercicio siguiente.

De los 15 funcionarios interinos restantes, 6 de ellos están incurso en la misma situación descrita en el párrafo anterior debido a los años en los que comenzaron a prestar sus servicios en la Entidad Local.

46. Los efectivos del ayuntamiento con contrato laboral a fin de ejercicio ascienden a 270. El desglose por categoría se muestra en el **cuadro nº 5**.

Laborales. Número de efectivos 31/12/2019

Tipo	Efectivos
Laboral fijo	7
Laboral indefinido	87
Laboral temporal	176
Total	270

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

De los 87 laborales indefinidos, 14 tienen reconocido su carácter de indefinido no fijo mediante sentencia judicial y 21 mediante declaración por parte de la propia Administración en ejercicios anteriores sin que la Entidad Local haya especificado los ejercicios correspondientes.

Con respecto a los 52 restantes, 2 han sido dados de alta de oficio a requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada mientras que para el resto la Corporación manifiesta que se corresponden con trabajadores con una elevada antigüedad y que en sus expedientes no se indica la forma de reconocimiento. Todos estos trabajadores se encuentran en una situación irregular que recoge el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto⁹.

⁹ El artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores establece:

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos celebrados en fraude de ley.

5. ... los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

La disposición adicional 15ª señala:

1. Lo dispuesto en el [...] artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Por consiguiente, en relación con estas plazas ocupadas (87 laborales) por trabajadores indefinidos, el Ayuntamiento debe proceder a cubrirlas adecuadamente, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación de función pública y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En caso contrario, debe proceder a la amortización¹⁰ de tales plazas y a la extinción de los contratos, adecuándose a lo establecido en la legislación laboral.

Además, se debe tener en cuenta que tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se dota con vigencia indefinida la DA 34ª, que establece que los órganos competentes en materia de personal son responsables de que los contratos de trabajo del personal laboral cumplan con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y, a su vez, tales órganos no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal contrato de trabajo temporal, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

47. De los 176 trabajadores temporales al cierre del ejercicio fiscalizado, 102 son empleados contratados mediante programas de fomento de empleo financiados por otros organismos. Los 74 trabajadores restantes vienen prestando sus servicios de manera continuada en el tiempo y ocupan, en algunos casos, puestos de carácter estructural. El año de incorporación de estos trabajadores en la Entidad Local oscila entre los años 2011 y 2019.

Se ha revisado una muestra de 21 trabajadores, lo que supone, una cobertura del 28,37% de los 74 trabajadores temporales financiados con cargo al presupuesto de la Entidad Local. De la muestra fiscalizada se ha constatado que 9 de ellos, que representan un 42,85%, también podrían estar incurso en la situación irregular que recoge el artículo 15.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto.

En consecuencia, la Corporación cubre puestos estructurales de su organización mediante contrataciones laborales temporales, que no respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el artículo 55 del TREBEP.

48. Con fecha 5 de febrero de 2020 la Corporación aprobó la oferta de empleo público (OEP) extraordinaria del ejercicio 2019 para la estabilización del personal temporal en la que se incluye un total de 25 plazas. De acuerdo con el apartado 4 del artículo 19.1 LPGE 2018 se incluyeron las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial y que ascendieron a 14.

Como consecuencia del escrito de la Subdelegación de Gobierno de Granada, la Entidad Local acordó anular la OEP por la posible infracción del artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece el plazo de un mes, desde la aprobación del presupuesto, para aprobar la OEP.

Con fecha 22 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprueba la OEP extraordinaria de 2020 con idéntico contenido a la OEP anulada del ejercicio 2019.

¹⁰ Entre otras, Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo nº 1703/2018 de fecha 02 de abril de 2018.

En cualquier caso, de la situación del personal del Ayuntamiento al cierre del ejercicio 2019, se desprende que éste no ha hecho uso en los últimos ejercicios de los instrumentos previstos en la legislación vigente para fomentar la estabilidad y legalidad de los empleados que ya ocupan plazas de carácter estructural y que se encuentran dotadas presupuestariamente¹¹.

49. En la revisión de puestos que conforman la Entidad Local, se ha detectado que existen determinadas áreas de servicios, con funciones que podrían implicar el ejercicio de potestades administrativas de la Corporación, cuya dirección se encuentra ocupada por personal laboral no fijo, en concreto, las áreas de servicio de ingeniería e infraestructura y la de urbanismo y ordenación del territorio.

Es necesario señalar que un aspecto relevante del proceso de ordenación de los puestos de trabajo lo constituye la decisión de cuáles se reservan a personal funcionario y cuáles a personal laboral; asunto que debe ser resuelto atendiendo al tipo de funciones que se asignan a cada uno de ellos, pues en el caso de que concurren las exigencias del artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los puestos deben ser desempeñados exclusivamente por funcionarios.

50. La documentación de los expedientes del personal no se encuentra ordenada y no está depositada en la unidad responsable de recursos humanos; por el contrario, se encuentra dispersa en otras dependencias. Esta situación evidencia la falta de procedimientos adecuados para el archivo y custodia de documentos y el incumplimiento de los artículos 90.3 de la LBRL y 71 del TREBEP.

B) Con respecto a las retribuciones y a las condiciones laborales

51. Los créditos definitivos destinados al complemento específico y a las gratificaciones superan los límites establecidos en el art 7 del Real Decreto 861/1986 que regula el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986). En concreto, han superado los límites máximos fijados en 420.330,71 € y 186.336,62 €, respectivamente.
52. De la información suministrada por la Corporación se constata el incumplimiento del límite de incremento retributivo establecido en el artículo 3 del RD 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público en 423.162,88 €.
53. Se han revisado las nóminas de 67 de los 282¹² trabajadores del Ayuntamiento, lo que supone una tasa de cobertura del 23,75%. De la revisión realizada han surgido las siguientes incidencias:
 - La Entidad Local ha pagado a 5 empleados, en concepto de otras remuneraciones, cuantías correspondientes a condiciones particulares de los respectivos puestos de trabajo. Estas cuantías deberían formar parte del complemento específico del puesto

¹¹ La DTª 4ª del TREBEP, el señalado en el artículo 19. Uno 9 de la LPGE 6/2018, y el del artículo 19. Uno 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de 2017, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 (LPGE 3/2017).

¹² Tal y como se indica en el cuadro nº 3 la relación de efectivos al cierre del ejercicio fiscalizado asciende a 384 empleados de los que 102 son empleados contratados mediante programas de fomento de empleo financiados por otros organismos. En consecuencia, el total de efectivo al cierre del ejercicio con cargo al presupuesto del Ayuntamiento asciende a 282.

tras su correspondiente valoración (artículo 4 RD 861/1986). Estas remuneraciones han ascendido a un total de 9.838,23 €.

- Con fecha 27 de diciembre de 2017 se prorrogó durante un año el convenio entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical y el Ayuntamiento de Almuñécar en relación con la prestación de servicios de personal laboral del Ayuntamiento en la Mancomunidad.

A pesar de haber finalizado la duración de la prórroga, se han seguido prestando los servicios durante parte del ejercicio 2019. La situación descrita podría incurrir en algunas de las circunstancias estipuladas en el artículo 43.2¹³ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) con respecto a la cesión ilegal de trabajadores y no a un supuesto de colaboración entre Administraciones Públicas.

Además, el mencionado convenio no incluye todo el contenido mínimo requerido por el artículo 49 de la LJRSP.

- La Corporación ha abonado gratificaciones por horas extras a 2 empleados laborales por impartir clases en talleres de empleo. La impartición de actividades formativas no guarda relación con el contenido de las funciones que realizan estos trabajadores en sus puestos de trabajo. En consecuencia, no cabe considerarlas horas de trabajo tal y como estipula el artículo 35 del ET. Tampoco deberían incluirse estas retribuciones excepcionales en las nóminas de los trabajadores ni imputarse al capítulo 1 de Gastos de Personal del presupuesto del ejercicio fiscalizado.

C) Con respecto a la selección de personal

54. En la revisión realizada de expedientes de personal no se ha acreditado para 48 empleados, lo que supone un 17,02% de la población¹⁴ y un 71,64% de la muestra¹⁵ analizada respectivamente, la documentación justificativa correspondiente a la celebración de los procedimientos selectivos de personal conforme a los principios de acceso al empleo público (art. 55 TREBEP).
55. Durante el ejercicio 2019 se han suscrito 94 contratos temporales con cargo al ayuntamiento (**§ A23**). De la documentación analizada no se puede asegurar que se haya justificado la excepcionalidad o la necesidad urgente e inaplazable de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 2018, respectivamente. Tampoco se ha acreditado la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAP) según establece el apartado 4 del mencionado artículo.

¹³ El artículo 43.2 del ET dispone:

2. En todo caso, se entiende que se incurre en la cesión ilegal de trabajadores contemplada en este artículo cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: que el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la empresa cesionaria, o que la empresa cedente carezca de una actividad o de una organización propia y estable, o no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, o no ejerza las funciones inherentes a su condición de empresario.

¹⁴ Al cierre del ejercicio fiscalizado, el total de efectivos que prestan servicio con cargo al presupuesto del Ayuntamiento ascienden a 282.

¹⁵ La muestra analizada se compone de los expedientes de personal de 67 trabajadores.

Con fecha 14 de febrero de 2012 el Pleno del Ayuntamiento declara los servicios prioritarios y esenciales a efectos del Real Decreto Ley 20/11, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

A través de este acuerdo se han considerado como sectores prioritarios una gran parte de los servicios públicos prestados por el ayuntamiento, lo que supone dejar sin efecto el carácter restrictivo y excepcional que deberían tener las contrataciones temporales, de acuerdo con lo establecido en el citado real decreto y con las sucesivas leyes de presupuestos generales del estado.

56. Con fecha 5 de febrero de 2019 se emite decreto de Alcaldía en el que se acuerda la contratación como interina de una trabajadora que ya se encontraba prestando servicios bajo un contrato para obra o servicio determinado.

El Consejo Consultivo de Andalucía declara la nulidad del acto al concurrir la causa establecida en la letra e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015 dado que la falta de concurrencia competitiva en la contratación realizada afecta sustancialmente al principio de igualdad establecido en el artículo 55 del TREBEP. A fecha de este informe, la trabajadora no presta sus servicios en la Corporación.

Gastos presupuestarios

57. Se ha detectado la existencia de acreedores que han presentado en el ejercicio facturas por prestaciones de servicios que superan el límite establecido para la contratación menor. En tales casos, se deberían haber licitado los correspondientes contratos mediante los procedimientos de adjudicación establecidos en la legislación aplicable. En concreto, se han presentado facturas por la prestación de suministro eléctrico por 268.441,22 € y de minuta por defensa jurídica por 99.638,38 €.

Según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando se hayan realizado prestaciones para la administración sometidas a la normativa contractual, prescindiendo del procedimiento establecido o sin la necesaria consignación presupuestaria, se debe declarar la nulidad del contrato para evitar supuestos de enriquecimiento injusto.

Siguiendo la doctrina de este organismo, en estos supuestos de nulidad contractual, la restitución que ha de realizar la administración sólo incluye el coste efectivo de la prestación realizada con exclusión del beneficio industrial (Dictámenes 307/2016, de 11 de mayo y 337/2017, de 31 de mayo, entre otros).

Además, el uso indebido de la contratación menor puede dar lugar a que la actividad contractual de la Corporación no se ajuste a los principios generales de contratación del sector público que incluyen la libertad de acceso a las licitaciones, así como la publicidad y transparencia en los procedimientos.

58. En la revisión realizada se han detectado facturas correspondientes a prestaciones de servicios fuera del periodo de vigencia del contrato y que han continuado ejecutándose, al menos, durante el ejercicio 2019. Entre otras, la prestación del servicio de limpieza en edificios municipales, colegios públicos y guarderías por importe total de 196.799,36 €.

El órgano de intervención ha emitido, con carácter general, nota de reparo suspensivo por omisión de trámites esenciales en base al apartado c) del artículo 216.2 del TRLRHL. No obstante, no se emite reparo suspensivo a la primera factura sin cobertura jurídica, por considerar que la falta de contrato no puede afectar al reconocimiento del gasto derivado de las facturas ya presentadas. Los reparos formulados se levantan por la alcaldía conforme al criterio de los órganos gestores, al quedar constatado la necesidad de continuar con la prestación del servicio en tanto se produce la adjudicación del nuevo expediente de contratación.

En cualquier caso, este tipo de situaciones se origina por una falta de planificación en la prestación de servicios básicos de carácter periódico y conlleva la existencia de un supuesto de nulidad de pleno derecho por continuar la prestación prescindiendo del procedimiento legalmente establecido según establece el art. 47.1.e de la Ley 39/2015.

59. Se han revisado 41 facturas correspondientes a contratos menores resultando que 26 de ellas, lo que supone un 63%, no acompañaban el informe de necesidad del gasto requeridos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por las BEP de la Corporación. El importe conjunto de estas facturas asciende a 108.307,92 €.

Deudas con acreedores

A) Período medio de pago

60. De la revisión de los informes trimestrales de cumplimiento de los plazos se constata la superación del plazo máximo de 30 días fijado por la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El PMP por trimestre se presenta en el **cuadro nº 6**.

Periodo medio de pago trimestral

Trimestre	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Periodo Medio Pago (PMP)	82,8	131,62	160,16	110,26

Fuente: Informes trimestrales Ley 15/2010

Cuadro nº 6

Asimismo, no consta que se haya aprobado por parte de la corporación una actualización del plan de tesorería conforme a lo estipulado en el art. 13.6 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

61. No se han emitido informes de intervención-tesorería sobre el periodo medio de pago y la morosidad, lo que implica un incumplimiento del artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

B) Expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito

62. La mayor parte de los gastos incluidos en los REC se corresponden con gastos corrientes en bienes y servicios. No procede tramitar un REC para aplicar al presupuesto aquellos gastos contractuales sin crédito, sino que es necesario recurrir al procedimiento de revisión de oficio establecido en el artículo 106 de la Ley 39/2015.

C) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto

63. Al cierre del ejercicio fiscalizado existían operaciones por 765.404,68 € pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria. Esta situación constituye un incumplimiento del artículo 173.5 del TRLRHL, al haberse adquirido compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. **(§ 23)**

6. RECOMENDACIONES

64. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuras fiscalizaciones que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.
65. En observancia de la “Guía práctica para la elaboración de recomendaciones”¹⁶, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, tenido en cuenta si se trata de una debilidad material o de una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.
66. Implantar las medidas necesarias que permitan realizar una adecuada planificación, gestión y control de los plazos legales de remisión de información a la CCA. **(§ 29, 30, 31 y 32) (alta)**
67. Establecer los procedimientos necesarios para la revisión del contenido de las bases de ejecución del presupuesto para que sean coherentes con respecto a la normativa que resulta de aplicación. **(§ 14 y 35) (alta)**
68. Las funciones públicas que desempeñan los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería son esenciales para el buen funcionamiento de una administración y el correcto manejo de los fondos públicos, por lo que deben estar ocupados por funcionarios con habilitación de carácter nacional. Aunque pueden cubrirse con interinidades y nombramientos accidentales, estas situaciones no deben mantenerse por largos periodos de tiempo como ocurre en este Ayuntamiento. **(§ A11) (alta)**
69. Implantar los procedimientos necesarios para fortalecer los principios de control. El funcionario que ocupa el puesto de tesorero ocupa también el puesto de jefe de contabilidad. La coincidencia entre el órgano recaudador y el órgano contable supone una inadecuada segregación de funciones. **(§ A11) (alta)**

¹⁶ https://www.cuentas.es/la-institucion-normativa-de-aplicacion_aa1.html

70. Establecer el procedimiento necesario para identificar, revisar y analizar aquellos saldos deudores y acreedores que se encuentren prescritos para proceder, en su caso, a su correspondiente regularización y que éstos no desvirtúen los estados financieros. **(§ 5, A4, A35 y A37) (alta)**

Además, la Entidad Local debe iniciar o finalizar los expedientes de disolución de las sociedades municipales que se encuentren inactivas, para que así reviertan sus activos en el balance de la Corporación, en su caso. **(§ 27) (alta)**

71. Planificar de forma eficiente las necesidades de contratación de bienes y servicios de carácter periódico con objeto de evitar que se presten servicios fuera del periodo de vigencia del contrato que ampara dichas prestaciones. **(§ 58) (alta)**
72. Limitar, en las bases de ejecución de presupuesto, la acumulación de las fases de ejecución de gastos en función del importe con objeto de mejorar las tareas de planificación y control presupuestario. **(§ A29) (media)**
73. Establecer el procedimiento interno necesario para que en los expedientes mensuales de nóminas figuren los informes del departamento de recursos humanos en el que se detallen, en su caso, las incidencias acaecidas durante el transcurso del mes correspondiente. **(§ A21) (alta)**

7. APÉNDICES

7.1. Marco normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

7.2. Áreas de trabajo

7.2.1. Estructura organizativa y entidades dependientes

- A1. Debe señalarse, con respecto a las entidades mercantiles dependientes, que la disolución de una sociedad mercantil no supone la extinción automática de ésta sino la apertura del proceso de liquidación en el que sigue conservando su personalidad jurídica hasta su efectiva extinción. (**§ 20 y 27**)

7.2.2. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A2. Con fecha 28 de diciembre de 2018 se emite resolución de alcaldía en la que se prorroga el presupuesto del ejercicio 2018 para el ejercicio 2019. (**§ 29**)
- A3. El grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto de gastos a nivel de capítulo presupuestario se presenta en el **cuadro nº 7**.

Grado de ejecución y cumplimiento del presupuesto de gastos (€)						
Cap.	Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Ejecución %	Realización pagos %
1	Gastos de Personal	13.530.779,94	11.963.430,86	11.725.768,70	88,42%	98,01%
2	Gastos en Bienes Corp. Y Servicios	19.619.580,91	16.869.145,41	14.171.682,29	85,98%	84,01%
3	Gastos Financieros	1.113.288,54	953.192,11	953.057,65	85,62%	99,99%
4	Transferencias Corrientes	1.289.863,66	874.010,44	679.169,52	67,76%	77,71%
5	Fondo de contingencia	183.000,00	-	-	0,00%	-
6	Inversiones Reales	1.471.822,43	880.674,54	672.253,20	59,84%	76,33%
7	Transferencias de Capital	135.085,23	112.980,60	0,00	83,64%	0,00%
8	Activos Financieros	30.000,00	16.600,00	16.600,00	55,33%	100,00%
		37.373.420,71	31.670.033,96	28.218.531,36	84,74%	89,10%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 7

El grado de ejecución del presupuesto de gastos es el 84,74% y los capítulos con un menor grado de ejecución son el Inversiones reales (capítulo 6) con un 59,84% y el de Activos Financieros (capítulo 8) con un 55,33%.

- A4. El epígrafe del activo del balance “Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo” presenta al cierre del ejercicio 2019 un importe de 573.671,19 €.

Este importe se corresponde con la liquidación tributaria realizada en el ejercicio 2011, en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), relativa a la construcción de un hotel cuyas obras no se llegaron a iniciar. La liquidación tributaria se encuentra aplazada hasta el inicio de las obras, momento en el que se devenga el impuesto.

7.2.3. Modificaciones presupuestarias

- A5. Se han contabilizado 65 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 2.327.273,61 €, lo que supuso un incremento del 6,64% de los créditos iniciales de gastos que se prorrogaron del ejercicio 2018. El detalle del número de expedientes se presenta en el **cuadro nº 8**.

Detalle de expedientes por tipología (€)				
Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Total
Generación de crédito	20	1.601.762,08		1.601.762,08
Incorporación de remanentes de crédito	14	725.511,53		725.511,53
Transferencia de crédito	31	4.256.441,40	4.256.441,40	-
TOTAL	65	6.583.715,01	4.256.441,01	2.327.273,61

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 8

El 68,83% de la cuantía de las modificaciones de crédito se corresponde con expedientes de generación de crédito mientras que las incorporaciones de remanente representan un 31,17%.

Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado 14 expedientes de incorporación de remanentes de crédito por importe de 725.511,53 €, lo que supone, un 45,29% del total modificaciones presupuestarias del ejercicio 2019.

Para su análisis, se ha realizado un muestreo de criterio seleccionando los expedientes de mayor cuantía. En consecuencia, se han analizado 8 expedientes por importe total de 669.868,86 € lo que supone un porcentaje de cobertura del 92,33% sobre el total de créditos incorporados en el ejercicio fiscalizado. Todos los créditos que conforman la muestra amparan proyectos financiados con ingresos afectados.

Los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/1990 establecen la incorporación obligatoria de los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de la realización del gasto.

- A6. El **cuadro nº 9** muestra la incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos.

Incidencia modificaciones presupuestarias (€)				
Capítulo	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Peso porcentual
1	Gastos de Personal	11.126.837,54	2.403.942,40	21,60%
2	Gastos en Bienes Corp. Y Servicios	18.011.217,72	1.608.363,19	8,93%
3	Gastos Financieros	786.386,30	326.902,24	41,57%
4	Transferencias Corrientes	969.137,00	320.726,66	33,09%
5	Fondo de contingencia	379.000,00	-196.000,00	-51,72%
6	Inversiones Reales	3.608.483,31	-2.136.660,88	-59,21%
7	Transferencias de Capital	135.085,23	-	0,00%
8	Activos Financieros	30.000,00	-	0,00%
Total		35.046.147,10	2.327.273,61	6,64%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 9

Se observa la transferencia de gran parte de los créditos inicialmente destinados a los capítulos Fondo de contingencia e Inversiones Reales (capítulo 5 y 6) hacia el resto de los capítulos presupuestarios, especialmente, el de Gastos de Personal y el de Gastos en Bienes Corrientes (capítulo 1 y 2).

- A7. Se muestran en el **cuadro nº 10** los capítulos en los que se han producido las distintas modificaciones presupuestarias, así como los importes de éstas.

Detalle de modificaciones presupuestarias por capítulos presupuestarios

Cap.	Concepto	Incorporación de crédito	Generación de crédito	Transferencia de crédito (+)	Transferencia de crédito (-)	Total
1	Gastos de Personal	196.495,12	1.135.876,90	1.554.535,56	482.965,18	2.403.942,40
2	Gastos en Bienes Corp. Y Servicios	252.481,87	308.431,13	1.986.340,25	938.890,06	1.608.363,19
3	Gastos Financieros		120.812,05	206.090,19		326.902,24
4	Transferencias Corrientes	31.850,50	36.642,00	502.975,40	250.741,24	320.726,66
5	Fondo de contingencia				196.000,00	-196.000,00
6	Inversiones Reales	244.684,04		6.500,00	2.387.844,92	-2.136.660,88
Total		725.511,53	1.601.762,08	4.256.441,40	4.256.441,40	2.327.273,61

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 10

Del análisis de los expedientes de modificaciones presupuestarias se constata que si se hubiera aprobado el presupuesto del ejercicio 2019 muchas de las generaciones de crédito se hubieran incluido como créditos iniciales del ejercicio, al tratarse de subvenciones o transferencias recibidas de forma anual por importes previamente conocidos.

Además, se han detectado algunas discrepancias entre las aplicaciones presupuestarias indicadas en la documentación que conforma el expediente con respecto la aplicación presupuestaria que se consigna en el estado de liquidación del presupuesto de gastos.

7.2.4. Control interno

- A8.** La Entidad Local utiliza como norma interna de funcionamiento las bases de ejecución de presupuesto, pero no dispone, con carácter general, de manuales o normas internas de funcionamiento que regulen las principales gestiones referidas a las áreas de inversiones, contabilidad, contratación, intervención y tesorería.

Con respecto al área de compras existe un reglamento del año 2002 y se aprueba un reglamento de control interno con fecha 4 de diciembre de 2020.

- A9.** La contabilidad de la Corporación se lleva a través de un programa contable externo especialmente diseñado para la Administración Pública y que también integra la gestión económica, financiera y presupuestaria.

A efectos de gestión presupuestaria, se encuentran habilitados los módulos de gastos con financiación afectada, remanente de créditos, proyectos de gastos, pagos a justificar y anticipos de caja fija. Sin embargo, no están habilitados los módulos de endeudamiento, gestión recaudatoria y contabilidad patrimonial.

Además, la Entidad Local utiliza el programa Gestión400 para la gestión de los recursos humanos y WinGT para realizar la gestión de los trámites de recaudación.

- A10.** La Entidad Local realiza el control de los gastos con financiación afectada mediante el módulo de seguimiento incluido en el programa informático, pero no ofrece siempre las garantías suficientes para el control de determinadas operaciones debido a las modificaciones que se producen en determinados proyectos de gastos. (**§ 13 y 34**)

En la revisión de la documentación que figura en el módulo de seguimiento se han detectado las siguientes incidencias:

- Se han detectado errores en el cálculo de los coeficientes de financiación. En concreto, existen 5 de los 61 proyectos de gastos con financiación afectada con un coeficiente de financiación superior al 100%, lo que supone, un 8,20% del total de los coeficientes.
- En la información presupuestaria relativa a la ejecución de los proyectos de gastos figuraba como no afectado un determinado proyecto que sí tenía dicho carácter.
- En uno de los proyectos de gastos con financiación afectada figuraban por error cantidades pendientes de cobro en el ejercicio fiscalizado que se habían liquidado en ejercicios anteriores.
- En la relación de gastos con financiación afectada del ejercicio 2019 figura un proyecto de gasto del ejercicio 2016 que no figura en la relación de proyectos de gastos del ejercicio 2018.
- No existe coherencia entre los estados de seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada con respecto a los del ejercicio anterior. En la información correspondiente al ejercicio 2019 se presentan proyectos sin desviaciones de financiación tanto en el ejercicio como acumuladas al cierre. Sin embargo, estos proyectos presentaban desviaciones de financiación acumuladas al cierre del ejercicio 2018.

- A11.** La secretaria municipal es funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional y se encuentra desempeñando el puesto mediante comisión de servicios. Los puestos de interventor y de tesorero están ocupados por 2 funcionarios del Ayuntamiento mediante nombramiento accidental desde el ejercicio 2015 y 2018, respectivamente.

No obstante, en los últimos ejercicios la Entidad Local se ha adherido a los concursos unitarios anuales convocados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para cubrir las plazas de Intervención y Tesorería, tal y como establece el art. 29.2 del citado RD, que han quedado desiertas.

Los nombramientos accidentales de los puestos de interventor y tesorero se realizan con funciones de categoría A1. Por lo tanto, se cumple la capacitación del personal nombrado accidentalmente dispuesto en el art. 52 del RD 128/2018 del régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Por último, debe señalarse que el funcionario que ocupa el puesto de tesorero también ocupa el puesto de jefe de contabilidad.

- A12.** A fecha finalización del trabajo de campo, la unidad de intervención está compuesta por 8 plazas encontrándose una de ellas vacante sin que conste que se hayan iniciado los procedimientos necesarios para su cobertura. La insuficiente dotación de los puestos y el reducido número de efectivos puede ser una causa que impida ejercer un adecuado control interno. **(§ 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42)**
- A13.** Se han emitido 576 informes de fiscalización en el ejercicio 2019. El órgano de intervención ha presentado reparos con carácter suspensivo en 12 informes de fiscalización referidos al área de contratación. No se han emitido en el ejercicio informes con reparos no suspensivos. **(§ 38)**

Se adoptaron por los órganos competentes 11 acuerdos contrarios a los reparos suspensivos formulados. En consecuencia, no se levantó uno de los informes con reparo suspensivo cuyas facturas fueron imputadas al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito.

Es necesario señalar que los informes de fiscalización sobre relaciones de facturas exponen las incidencias detectadas sin relacionarlas con facturas concretas que integran la citada relación. Esta forma de actuación impide conocer cuáles son las facturas que contienen los defectos puestos de manifiesto.

- A14.** Con fecha 20 de febrero de 2020 la Entidad Local remite al Portal de Rendición la relación de contratos formalizados durante el ejercicio 2019 por la Entidad Ayuntamiento Almuñécar y su único organismo dependiente.
- A15.** La Entidad Local tiene establecida la fiscalización limitada previa en las áreas de personal, contratación administrativa, subvenciones y procedimientos de gestión presupuestaria (libramientos de pagos a justificar y reposición de anticipos de caja fija). **(§ 40)**

Con respecto a la fiscalización de las nóminas del personal de la Entidad Local no se realizan verificaciones mensuales o comprobaciones por muestreo. Se verifican las nuevas altas de personal y la existencia de acuerdos que amparen la concesión de gratificaciones, horas extra o ayudas sociales.

- A16.** La asesoría jurídica de la Entidad Local ha aportado una relación de procedimientos judiciales contra empleados públicos derivados de la gestión municipal en los últimos ejercicios. Entre otros, destaca las diligencias previas núm. 830/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almuñécar que tienen origen en la denuncia, de la anterior tesorera municipal, contra la Alcaldesa, miembros del equipo de gobierno y varios empleados municipales. Con fecha 17 de mayo de 2019 se decretó el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.
- A17.** El Ayuntamiento de Almuñécar tiene aprobado un Reglamento del Portal de Transparencia, publicado el 12 de febrero de 2016. El Reglamento regula la transparencia en su vertiente de publicidad activa e indica la información que debe estar accesible en el citado Portal en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. **(§ 36)**
- A18.** En el plan de actuaciones aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 2016 se incluyó una actuación relativa a la fiscalización del principio de transparencia para determinados municipios entre los que se encontraba Almuñécar.

Se ha constado la subsanación de la mayor parte de incidencias o incumplimientos que se detectaron en dicha fiscalización. No obstante, persisten los incumplimientos que figuran en el apartado de fundamento de la opinión de fiscalización de legalidad de este informe.

Por otro lado, no se ha implantado la recomendación propuesta sobre la realización de una memoria que recogiese el seguimiento del principio de transparencia en la Corporación Local.

7.2.5. Personal

- A19.** A los funcionarios del Ayuntamiento se les aplica un acuerdo regulador de condiciones de trabajo de fecha 2 de marzo de 2015, mientras que el Convenio Colectivo del personal laboral se aprobó el 5 de mayo de 2015. Con fecha 18 de mayo de 2015, el Pleno de la Entidad Local acuerda la rectificación de determinados apartados del Convenio Colectivo cuya publicación se produce en el BOP de fecha 1 de junio de 2015.
- A20.** La Corporación no ha ejercitado la posibilidad de implantar un plan de ordenación de los recursos humanos tal y como le habilita el artículo 69.2 del TREBEP.
- A21.** La entidad no tiene procedimiento establecido para la verificación de la variación de nóminas. No se emiten informes mensuales donde se recojan las incidencias acaecidas en materia de personal.
- A22.** Durante la revisión de la muestra de empleados públicos, se ha detectado para una empleada unos tipos de cotización a la seguridad erróneos con respecto a la categoría de personal a la que pertenecen. A fecha de este informe la entidad ha corregido esta situación.
- A23.** Durante el ejercicio 2019 se han suscrito 338 contratos temporales y 94 de ellos han sido financiados por el Ayuntamiento (**§ 55**). El detalle de la evolución mensual se presenta en el **cuadro nº 11**.

Evolución suscripción contratos temporales

Mes	Total	Financiados por Ayuntamiento
Enero	15	4
Febrero	20	4
Marzo	31	9
Abril	25	5
Mayo	31	4
Junio	65	36
Julio	47	15
Agosto	19	4
Septiembre	26	4
Octubre	27	3
Noviembre	21	6
Diciembre	11	0
Total	338	94

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 11

Se aprecia en el cuadro anterior que el número de contratos laborales temporales se concentra en los meses de junio y julio.

- A24.** El grado de cualificación de los empleados públicos derivado de la plantilla presupuestaria se presenta en el **cuadro nº 12**.

Grado cualificación empleados públicos

Funcionario	Número funcionarios	Peso relativo	Laboral	Número laborales	Peso relativo
A1	8	6,56%	I	8	9,76%
A2	3	2,46%	II	15	18,29%
C1	76	62,30%	III	29	35,37%
C2	29	23,77%	IV	18	21,95%
E	6	4,92%	E	12	14,63%
Total	122	100,00%		82	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 12

- A25. A continuación, se desglosa en el **cuadro nº 13** a nivel de artículo las obligaciones reconocidas netas (ORN) del capítulo 1 de gastos de personal correspondientes a los últimos ejercicios.

Desglose ORN por artículos

(€)

Artículo	Descripción	ORN 2017	ORN 2018	ORN 2019
10	Órganos de gobierno y personal directivo	415.287,83	416.755,48	439.083,62
11	Personal eventual	190.916,06	184.079,68	181.623,50
12	Personal funcionario	2.910.129,33	2.913.128,15	3.136.539,63
13	Personal laboral	4.616.792,49	4.234.435,25	4.239.017,64
14	Otro personal	344.250,76	343.468,26	690.724,41
15	Incentivos al rendimiento	25.463,64	139.222,77	433.115,30
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del trabajador	2.510.488,21	2.497.715,35	2.843.326,76
Total		11.013.328,32	10.728.804,94	11.963.430,86

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

Durante el ejercicio no se han devengado pagas por productividad. Los incentivos al rendimiento consignado se corresponden con gratificaciones extraordinarias devengadas por los empleados de la Corporación.

Como se aprecia en el anterior cuadro, el capítulo 1 de gastos de personal presenta un incremento en el ejercicio 2019 sobre el año anterior del 11,51%.

- A26. Con fecha 22 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprueba la OEP extraordinaria del ejercicio 2020.
- A27. En el ejercicio 2019 se modifica la RPT, previa valoración de puestos de trabajo, para incrementar el nivel de complemento de destino para el colectivo de policía local formado por 45 agentes y 7 oficiales en atención a los criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en los que están situados los puestos. Con objeto de anular el aumento del gasto de personal derivado de la modificación, la Entidad Local acuerda amortizar 3 plazas de personal laboral.

En el expediente administrativo se indica que, al ser una medida de carácter singular de adecuaciones retributivas, no opera el límite retributivo fijado en el artículo 3 del RD 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

- A28.** Durante parte del ejercicio 2019, y con origen en ejercicios anteriores, se abonaron a 2 trabajadores a tiempo parcial el importe de los trienios como si fueran trabajadores a tiempo completo. Durante la realización de los trabajos de campo se han iniciado expedientes de devolución de ingresos indebidos por importe conjunto de 1.002,46 €.

7.2.6. Gastos presupuestarios

- A29.** Las obligaciones reconocidas netas del capítulo 2 ascienden a 16.869.145,41 €. La entidad ha tramitado un 80,25% de estos gastos mediante la acumulación de las fases de autorización, disposición y obligación (ADO). En consecuencia, la contabilización del gasto se realiza cuando se recibe la factura sin que el Ayuntamiento tenga un conocimiento previo de los mismos. Esta forma de actuación dificulta las labores de planificación y control presupuestario.
- A30.** El ayuntamiento tiene implantado el registro contable de facturas. Las bases 53 y 54 de ejecución presupuesto tratan de la factura electrónica y su tramitación. Además, existe un reglamento regulador del registro contable de factura aprobado por el pleno municipal y publicado en el BOP con fecha 2 de diciembre de 2015.
- A31.** Se han imputado al presupuesto del ejercicio fiscalizado 412.983,34 € mediante 8 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.

En el informe de intervención 598/2019 correspondiente al REC A05/2019 se indica, sin que se pongan de manifiesto otro tipo de irregularidades, que se han imputado mediante esta figura obligaciones del ejercicio 2018 para los que existía consignación presupuestaria pero cuyas facturas se recibieron en el ejercicio 2019 por 161.472,66 €.

En función de lo establecido en el apartado 2)b del artículo 176 del TRLRHL no es necesario el uso del REC para la imputación al presupuesto de aquellos gastos derivados de compromisos debidamente adquiridos.

- A32.** La Entidad Local ha imputado al presupuesto tasas por la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que están vinculadas a determinados bienes que se encuentran en concesión. La Corporación, al ser sólo un intermediario, debería registrar estas operaciones de forma extrapresupuestaria.
- A33.** En la revisión de factura realizadas se ha constatado que en los meses de noviembre y diciembre de 2019 tuvieron lugar incidencias en la ejecución del servicio de recogida y transporte de residuos urbanos por importe de 65.461,63 € derivadas del incumplimiento de algunas condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y en la propia oferta presentada por la adjudicataria. A pesar de las comunicaciones de la Corporación Local, la entidad adjudicataria no ha efectuado los descuentos requeridos ni presentado la factura de abono correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad Local devolvió la factura del mes de mayo de 2020.

7.2.7. Deudas con acreedores

- A34.** La entidad presenta en balance una deuda a corto plazo de 24.408.998,35 € correspondiendo 242.298,41 € a administraciones públicas. El desglose del importe restante ascendente a 24.166.699,94 € se presenta en el siguiente **cuadro nº 14**.

Desglose de deudas con acreedores		(€)
Tipo Deuda	Importe	
Acreedores presupuesto corriente (cuenta 4000 y 4003)	3.451.502,60	
Acreedores presupuesto cerrado (cuenta 4013 y 4010)	16.092.041,28	
Acreedores por IVA soportado (4100)	7.682,92	
Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)	294.022,50	
Cobros pendientes de aplicación definitiva (cuenta 554)	332.997,34	
Fianzas y Depósitos recibidos (cuenta 560 y 561)	2.917.379,48	
Devolución de ingresos y acreedores no presupuestario (cuentas 418 y 419)	1.162.631,66	
Entes públicos acreedores por recaudación de recursos (4140)	225.544,40	
Otras deudas a corto plazo (529)	-317.102,24	
Total	24.166.699,94	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 14

- A35.** Se ha solicitado a 5 acreedores que comuniquen la deuda que el Ayuntamiento mantiene con estas entidades a 31 de diciembre de 2019 y otra información adicional. No se ha recibido respuesta de las mercantiles Clece, S.A., FCC Medio Ambiente, S.A. y Periferia Cooperativa Andalucía. No obstante, se ha comprobado que las deudas registradas por el Ayuntamiento figuran contabilizadas adecuadamente.

La deuda mantenida con Periferia Cooperativa Andalucía ascienda a 2.775.736,66 € y se registró en el ejercicio 2010. La entidad comunica que, a pesar de las notificaciones realizadas, no han podido liquidar la deuda mantenida con la citada mercantil.

- A36.** En el pasivo corriente del balance figura un saldo deudor correspondiente por 317.102,24 € registrado en la cuenta 529 "Otras deudas a corto plazo". La mayor parte de este saldo contrario a su naturaleza (80,12%; 254.067,94 €) se corresponde con un cargo realizado en dicha cuenta contable con abono a la cuenta 418 acreedores por devolución de ingresos, al tener que reintegrar la Participación en los Ingresos del Estado (PIE) del ejercicio 2017.

La Entidad Local debería contabilizar un cargo en la cuenta contable de transferencias corrientes (650) con abono a la cuenta contable otras deudas a corto plazo.

- A37.** El Ayuntamiento mantiene, al cierre del ejercicio, deudas por devolución de ingresos (cuenta contable 418) por 1.130.221,14 €. Forma parte del citado saldo una deuda con la mercantil Inmobiliaria Granada Sol, S.L. por la devolución de ingresos por convenios urbanísticos, cobrados en ejercicios anteriores, que no fueron objeto de aprobación definitiva y que ascienden a 1.000.000 €.

- A38. En el **cuadro nº 15** se presenta la evolución en el ejercicio fiscalizado de la cuenta contable pagos pendientes de aplicación (555).

Concepto	Saldo inicial	Altas	Bajas	Saldo final
Pagos pendientes de aplicación	228.338,36	748.012,21	723.174,23	253.176,34

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 15

En el citado saldo se integra 168.338,36 € correspondientes a provisiones de fondos a abogados y peritos en procedimientos judiciales en los que se encontraba incurso la Entidad Local. Se ha verificado, a través de la información de las cuentas generales rendidas en el Portal de Rendición de Cuentas, que estos saldos provienen, al menos, del ejercicio 2009. La Entidad Local manifiesta que, en muchos casos, esos saldos no se han cancelado al no recibir las correspondientes facturas que cancelen los anticipos concedidos.

- A39. Se muestran en el **cuadro nº 16** los pagos realizados trimestralmente según los informes de morosidad del primer y cuarto trimestre.

Trimestres	Dentro Periodo Legal Pago				Fuera Periodo Legal Pago				Total Pagos	
	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	%	Importe	%	Nº Pagos	Importe
1º Trimestre	248	21,60%	1.278.971,96	33,74%	900	78,40%	2.511.852,18	66,26%	1.148	3.790.824,14
2º Trimestre	226	33,78%	830408,18	29,18%	443	66,22%	2015236,28	70,82%	669	2.845.644,46
3º Trimestre	155	16,00%	681791,44	19,65%	814	84,00%	2787967,62	80,35%	969	3.469.759,06
4º Trimestre	283	25,70%	2897781,98	44,18%	818	74,30%	3660727	55,82%	1.101	6.558.508,98
Total	912	23,46%	5.688.953,56	34,14%	2.975	76,54%	10.975.783,08	65,86%	3.887	16.664.736,64

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 16

7.2.8. Deudas con administraciones públicas

- A40. Las deudas con administraciones públicas (AAPP) ascienden a 947.563,50 € cuyo desglose se presenta en el **cuadro nº 17**:

Deudas con Administraciones Públicas		(€)
Entidad	Importe	
Tesorería General de la Seguridad Social	501.332,44	
AEAT	201.553,13	
Diputación Provincial de Granada	239.677,93	
Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical	5.000,00	
Total	947.563,50	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 17

- A41.** Se ha solicitado a las distintas administraciones públicas que comuniquen la deuda que el Ayuntamiento mantiene con estas entidades al cierre del ejercicio fiscalizado. Se ha recibido respuesta de la totalidad de ellas con la excepción de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical y de la Diputación Provincial de Granada. Se ha verificado que las deudas registradas están contabilizadas adecuadamente con la documentación justificativa proporcionada por el propio Ayuntamiento.
- A42.** En la deuda mantenida con la Tesorería General de la Seguridad Social se incluye un total de 210.537,51 € derivados del aplazamiento y fraccionamiento de una deuda del ejercicio 2010. Antes de finalizar dicho ejercicio, se notificó una nueva resolución suspendiendo el procedimiento recaudatorio. Con fecha 25 de noviembre de 2021, la TGSS notifica la resolución en la que se declara la prescripción de la citada deuda.
- A43.** Durante el ejercicio 2019 le han retenido al Ayuntamiento de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma por un total de 274.000 €, por deudas que mantenía con el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos. Al cierre del ejercicio la Entidad Local ha regularizado esta situación.

8. ANEXOS

8.1. Estado de liquidación del presupuesto

PRESUPUESTO DE GASTOS 2019

Cap.	Concepto	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos	Obligaciones Pendientes de Pago	Ejecución %	Realización pagos %
1	Gastos de Personal	11.126.837,54	2.403.942,40	13.530.779,94	11.963.430,86	11.725.768,70	237.662,16	88,42%	98,01%
2	Gastos en Bienes Corp. y Servicios	18.011.217,72	1.608.363,19	19.619.580,91	16.869.145,41	14.171.682,29	2.697.463,12	85,98%	84,01%
3	Gastos Financieros	786.386,30	326.902,24	1.113.288,54	953.192,11	953.057,65	134,46	85,62%	99,99%
4	Transferencias Corrientes	969.137,00	320.726,66	1.289.863,66	874.010,44	679.169,52	194.840,92	67,76%	77,71%
5	Fondo de contingencia	379.000,00	-196.000,00	183.000,00	-	-	-	0,00%	-
6	Inversiones Reales	3.608.483,31	-2.136.660,88	1.471.822,43	880.674,54	672.253,20	208.421,34	59,84%	76,33%
7	Transferencias de Capital	135.085,23	-	135.085,23	112.980,60	-	112.980,60	83,64%	0,00%
8	Activos Financieros	30.000,00	-	30.000,00	16.600,00	16.600,00	-	55,33%	100,00%
		35.046.147,10	2.327.273,61	37.373.420,71	31.670.033,96	28.218.531,36	3.451.502,60	84,74%	89,10%

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones finales	Derechos Reconocidos	Recaudación Neta	Derechos Pendientes de Cobro	Ejecución %	Recaudación %
1	Impuestos Directos	19.606.060,93	-	19.606.060,93	19.691.990,31	16.455.390,12	3.236.600,19	100,44%	83,56%
2	Impuestos Indirectos	764.533,30	-	764.533,30	436.725,14	342.724,30	94.000,84	57,12%	78,48%
3	Tasas y Otros Ingresos	3.759.046,17	145.432,25	3.904.478,42	4.026.496,33	3.208.177,30	818.319,03	103,13%	79,68%
4	Transferencias Corrientes	9.812.422,51	1.335.517,78	11.147.940,29	11.286.981,53	10.232.887,86	1.054.093,67	101,25%	90,66%
5	Ingresos Patrimoniales	2.821.815,69	-	2.821.815,69	1.022.295,15	901.991,43	120.303,72	36,23%	88,23%
6	Enajenación de Inversiones	-	-	-	6.096,00	6.096,00	-	-	100,00%
7	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Activos Financieros	14.000,00	725.511,53	739.511,53	17.616,66	17.616,66	-	2,38%	100,00%
9	Pasivos Financieros	-	120.812,05	120.812,05	120.812,05	120.812,05	-	100,00%	100,00%
		36.777.878,60	2.327.273,61 q	39.105.152,21	36.609.013,17	31.285.695,72	5.323.317,45	93,62%	85,46%



Resultado Presupuestario 2019

Resultado presupuestario	DRN	ORN	Ajustes	RP
a. Operaciones corrientes	36.464.488,46	30.659.778,82		5.804.709,64
b. Otras operaciones no financieras	6.096,00	993.655,14		-987.559,14
1. Total operaciones no financieras	36.470.584,46	31.653.433,96		4.817.150,50
c.- Activos Financieros	17.616,66	16.600,00		1.016,66
d.- Pasivos Financieros	120.812,05			120.812,05
2. Total operaciones financieras	138.428,71	16.600,00		121.828,71
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	36.609.013,17	31.670.033,96		4.938.979,21
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			481.450,55	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			597.926,63	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			-116.476,08	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				4.822.503,13

8.2. Estados Financieros suministrados por la entidad pendientes de aprobación

8.2.1. Balance de Situación

Balance	2019	2018
A. Activo no corriente	152.296.080,85	156.159.444,13
I. Inmovilizado intangible	731.310,67	872.271,88
2. Propiedad industrial e intelectual	-	-
3. Aplicaciones informáticas	277,03	19.399,30
5. Otro inmovilizado intangible	731.033,64	852.872,58
II. Inmovilizado material	147.723.378,89	151.445.780,96
1. Terrenos	5.235.068,25	5.225.934,25
2. Construcciones	106.028.516,02	107.465.251,44
3. Infraestructuras	27.504.924,94	28.283.406,21
4. Bienes del patrimonio histórico	492.353,27	503.056,60
5. Otro inmovilizado material	8.462.516,41	9.968.132,46
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	2.209.914,97	2.209.914,97
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	2.176.480,67	2.176.480,67
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	33.356,17	33.356,17
4. Créditos y valores representativos de deuda	78,13	78,13
VI. Inversiones financieras a largo plazo	1.057.805,13	1.057.805,13
2. Créditos y valores representativos de deuda	1.057.805,13	1.057.805,13
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	573.671,19	573.671,19
B. Activo corriente	21.845.261,44	21.674.742,15
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	11.588.531,36	11.805.662,25
1. Deudores por operaciones de gestión	11.116.933,00	11.316.451,88
2. Otras cuentas a cobrar	471.263,44	488.685,29
3. Administraciones públicas	334,92	525,08
V. Inversiones financieras a corto plazo	34.443,03	32.376,64
2. Créditos y valores representativos de deuda	21.944,31	19.535,20
4. Otras inversiones financieras	12.498,72	12.841,44
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.222.287,05	9.836.703,26
2. Tesorería	10.222.287,05	9.836.703,26
TOTAL ACTIVO	174.141.342,29	177.834.186,28
A. Patrimonio neto	128.111.988,18	129.513.245,08
I. Patrimonio	47.753.461,60	47.334.081,65
II. Patrimonio generado	79.777.600,17	81.638.710,64
1. Resultados de ejercicios anteriores	81.359.001,61	79.346.973,46
2. Resultado del ejercicio	-1.581.401,44	2.291.737,18
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	580.926,41	540.452,79
B. Pasivo no corriente	21.620.355,76	21.499.543,71
II. Deudas a largo plazo	21.620.355,76	21.499.543,71
2. Deudas con entidades de crédito	21.620.355,76	21.499.543,71
C. Pasivo corriente	24.408.998,35	26.821.397,49
II. Deudas a corto plazo	14.630.001,50	17.354.092,82
4. Otras deudas	14.630.001,50	17.354.092,82
IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	9.778.996,85	9.467.304,67
1. Acreedores por operaciones de gestión	8.938.063,26	8.405.081,24
2. Otras cuentas a pagar	598.635,18	799.902,31
3. Administraciones públicas	242.298,41	262.321,12
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	174.141.342,29	177.834.186,28

8.2.2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial	2019	2018
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	21.262.978,41	22.549.689,15
a. Impuestos	20.066.507,41	19.912.611,26
b. Tasas	2.386.550,86	2.637.077,89
d. Ingresos urbanísticos	-1.190.079,86	
2. Transferencias y subvenciones recibidas	11.386.524,53	11.184.122,29
a. Del ejercicio	8.480.049,70	8.525.877,22
a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		-3.384,52
a.2. Transferencias	8.480.049,70	8.529.261,74
c. Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	2.906.474,83	2.658.245,07
3. Ventas y prestaciones de servicios	774.778,44	578.167,31
a. Ventas	18.664,04	18.572,93
b. Prestación de servicios	756.114,40	559.594,38
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.639.168,62	1.752.684,87
A) (1+2+3+4+5+6+7) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	35.063.450,00	36.064.663,62
8. Gastos de personal	-11.963.430,86	-10.720.209,94
a) Sueldos, salarios y asimilados	-9.120.104,10	-8.231.089,59
b) Cargas sociales	-2.843.326,76	-2.489.120,35
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-997.108,09	-1.251.539,78
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-17.115.188,54	-16.510.269,26
a. Suministros y servicios exteriores	-16.474.440,03	-15.927.535,39
b. Tributos	-640.748,51	-582.733,87
12. Amortización del inmovilizado	-4.863.253,16	-4.935.697,39
B) (8+9+10+11+12) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-34.938.980,65	-33.417.716,37
I. (A+B) Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria	124.469,35	2.646.947,25
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	187,00	-149,63
b. Bajas y enajenaciones	187	-149,63
14. Otras partidas no ordinarias	38.316,35	23.077,92
a. Ingresos	38.316,35	23.077,92
II. (I+13+14) Resultado de las operaciones no financieras	162.972,70	2.669.875,54
15. Ingresos financieros	514.805,69	502.343,34
b. De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	514.805,69	502.343,34
b.2. Otros	514.805,69	502.343,34
16. Gastos financieros	-953.192,11	-327.044,80
b. Otros	-953.192,11	-327.044,80
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-1.305.987,72	-547.382,49
b. Otros	-1.305.987,72	-547.382,49
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras		-6.054,41
III. (15+16+17+18+19+20+21) Resultado de las operaciones financieras	-1.744.374,14	-378.138,36
IV. (II + III) Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio	-1.581.401,44	2.291.737,18
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		
(IV + Ajustes). Resultado del ejercicio anterior ajustado	-1.581.401,44	2.291.737,18

8.2.3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Estado de Cambios del Patrimonio Neto	Patrimonio	Patrimonio Generado	Ajustes	Subvenciones Recibidas	Total
1. Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto					
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ANTERIOR (2018)	47.595.171,86	81.638.710,64	-	540.452,79	129.774.335,29
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	-17.836,41	-	-	-17.836,41
C. (A+B) PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO ACTUAL	47.595.171,86	81.620.874,23	-	540.452,79	129.756.498,88
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO ACTUAL	158.289,74	-1.843.274,06	-	40.473,62	-1.644.510,70
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	-	-1.581.401,44	-	40.473,62	-1.540.927,82
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	-	-	-	-	-
3. Otras variaciones del patrimonio neto	158.289,74	-261.872,62	-	-	-103.582,88
E. (C+D) PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO ACTUAL (2019)	47.753.461,60	79.777.600,17	0,00	580.926,41	128.111.988,18
				Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
2. Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos					
I. Resultado económico patrimonial	-	-	-	-	-
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	-	-	-	2.491.147,50	1.946.458,13
4. Subvenciones recibidas	-	-	-	2.491.147,50	1.946.458,13
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta	-	-	-	-2.658.245,07	-1.238.907,77
4. Subvenciones recibidas	-	-	-	-2.658.245,07	-1.238.907,77
(1+2+3+4) Total	-	-	-	-2.658.245,07	-1.238.907,77
IV. (I + II + III) TOTAL ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-167.097,57	828.952,11
I. (1+2+3) Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial	-	-	-	-10.117,05	-36.299,75
1. Transferencias y subvenciones	-	-	-	-10.117,05	-36.299,75
1.1. Ingresos	-	-	-	-	-9.438,93
1.2. Gastos	-	-	-	-10.117,05	-26.860,82
II. ((1+2)) Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	-	-	-	187,00	-
2. Otros	-	-	-	187,00	-
(I+II) TOTAL	-	-	-	-9.930,05	-36.299,75



8.2.4. Estado de Flujos de Efectivo

I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN	2019	2018
	2.245.204,42	3.788.851,09
A. Cobros	38.123.601,14	37.307.294,25
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	18.774.672,32	18.860.850,58
2. Transferencias y subvenciones recibidas	11.328.261,93	10.665.637,29
3. Ventas y prestaciones de servicios	3.002.065,04	4.186.939,57
5. Intereses y dividendos cobrados	1.104.236,26	669.391,77
6. Otros cobros	3.914.365,59	2.924.475,04
B. Pagos	35.878.396,72	33.518.443,16
7. Gastos de personal	11.930.155,59	10.728.920,94
8. Transferencias y subvenciones concedidas	1.063.385,06	1.880.846,59
10. Otros gastos de gestión	17.550.263,31	16.624.323,65
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	-	1.773.982,49
12. Intereses pagados	2.452.597,97	2.510.369,49
13. Otros pagos	2.881.994,79	-
(+A-B) Flujos netos de efectivo por actividades de gestión	2.245.204,42	3.788.851,09
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-1.350.290,89	-663.157,04
C. Cobros	23.712,66	20.512,50
1. Venta de inversiones reales	6.096,00	-
2. Venta de activos financieros	17.616,66	20.512,50
D. Pagos	1.374.003,55	683.669,54
5. Compra de inversiones reales	1.357.403,55	666.769,54
6. Compra de activos financieros	16.600,00	16.900,00
(+C-D) Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	-1.350.290,89	-663.157,04
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	-614.058,02	-390.850,43
G. Cobros por emisión de pasivos financieros	120.812,05	-
4. Préstamos recibidos	120.812,05	-
H. Pagos por reembolso de pasivos financieros	734.870,07	390.850,43
7. Préstamos recibidos	734.870,07	390.850,43
(+E-F+G-H) Flujos netos de efectivo por actividades de financiación	-614.058,02	-390.850,43
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN	104.728,28	530.734,38
I. Cobros pendientes de aplicación	19.677.009,49	19.306.586,48
J. Pagos pendientes de aplicación	19.572.281,21	18.775.852,10
(+I-J) Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación	104.728,28	530.734,38
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-	-
VI. (I + II + III + IV + V) INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO	385.583,79	3.265.578,00
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	9.836.703,26	6.571.125,26
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	10.222.287,05	9.836.703,26

8.2.5. Remanente de Tesorería

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	2019	2018
1. Fondos líquidos	10.222.287,05	9.836.703,26
2. Derechos pendientes de cobro	32.108.697,36	31.044.162,32
del Presupuesto corriente	5.323.317,45	6.066.142,85
de Presupuestos cerrados	26.554.459,17	24.704.306,02
de Operaciones no presupuestarias	230.920,74	273.713,45
3. Obligaciones pendientes de pago	23.231.762,09	26.658.253,05
del Presupuesto corriente	3.451.502,60	5.109.549,63
de Presupuestos cerrados	16.092.041,28	17.880.897,56
de Operaciones no presupuestarias	3.688.218,21	3.667.805,86
4. Partidas pendientes de aplicación	183.081,48	158.243,50
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	70.094,86	70.094,86
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	253.176,34	228.338,36
I. Remanente de tesorería total	19.282.303,80	14.380.856,03
II. Saldos de dudoso cobro	20.760.843,62	19.453.996,99
III. Exceso de financiación afectada	727.462,98	721.423,35
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	-2.206.002,80	-5.794.564,31